

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA



DESPACHO
DEL C. FISCAL

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA.

ACUERDO ESPECÍFICO FGES/01/2023, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EFICIENTE, VERAZ, PRECISA Y OPORTUNA PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE JORGE ERNESTO GÓMEZ GALVÁN Y SAMUEL RODOLFO VIZCARRA VELARDE, A QUIENES SE LES IMPUTA EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO AL HABERSE REALIZADO CON PREMEDITACIÓN, VENTAJA, Y OBRANDO CON ENSAÑAMIENTO, COMETIDO EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE RAMÍREZ RAMOS.

Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 106 último párrafo, 251, fracción XI, Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 8 fracción X, 13, 15 fracción I, 17 fracción XIII, 72 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y 10, 136, 137 y 138 de su Reglamento; acuerdo número 02/2022, por el cual se emitieron las disposiciones para el ofrecimiento, monto y entrega de recompensas a personas que aporten información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Sinaloa o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen los delitos que merecen prisión preventiva oficiosa, y señala que corresponde al Ministerio Público, la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes en representación de los intereses de la sociedad, con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece en su artículo 251, fracción XI, como actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de Control, las recompensas, señalando que éstas se darán en términos de los acuerdos que para tal efecto emite la Fiscal General.

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que al mando de la Fiscalía General, estará una Fiscal General quien para el ejercicio de sus funciones, contará con los vicefiscales general, especializados y/o regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley.

Que en fecha 08 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 114 segunda sección, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señalando en los artículos 8 fracción X y 72 fracción I, que corresponde a la Fiscalía General, el ofrecer y entregar recompensas, en los términos y condiciones que determine el Reglamento; y que para tal efecto podrá disponer de los recursos del Fondo de Procuración de Justicia.

Feb 1

R.No. 10350839

Así mismo, en la fracción XIII de su artículo 17, señala como facultad indelegable del Fiscal General, la de emitir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los ministerios públicos y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General.

Que con el objeto de reglamentar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, precisar su estructura orgánica y establecer las atribuciones que le corresponden a sus unidades administrativas, en fecha 18 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, estableciendo en sus artículos 136, 137 y 138, lo relativo al procedimiento de entrega de recompensas, lo cual prevé que dicho procedimiento se llevará a cabo con fundamento en el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos del acuerdo que para tal efecto emita la Titular de la Fiscalía General, en el que se establecerá las políticas que desarrollen criterios claros y definidos para el pago de recompensas, para la captura de personas con órdenes judiciales pendientes; así como el pago de información que sirva de fundamento para la continuidad de labores de investigación policial o el posterior planeamiento de operaciones, que generen el éxito de la investigación a través de información eficiente, veraz, precisa y oportuna; previo a su registro, análisis, comparación, evaluación, difusión, y planeación operativa.

Que con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía en las acciones de procuración de justicia, es necesario generar mecanismos, tales como el ofrecimiento de recompensas, para incentivar la aportación de información relevante, veraz, útil y oportuna que coadyuve en la investigación, identificación, localización detención o aprehensión de personas probablemente responsables de hechos que la ley señale como delitos; para tal efecto, mediante acuerdo número 02/2022, de la Fiscal General, se emitieron las disposiciones para el ofrecimiento, monto y entrega de recompensas a personas que aporten información eficiente, veraz, precisa y oportuna relacionada con las investigaciones que realice la Fiscalía General del Estado de Sinaloa o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 11 de febrero de 2022.

Mediante oficio signado por la Vicefiscal Regional Zona Centro del Estado de Sinaloa, presentó la propuesta de recompensa a la Fiscal General, relacionada con el objeto del presente acuerdo específico.

El presente acuerdo específico se relaciona con la carpeta de investigación número CLN/UEHD/003889/2022/CI, iniciada en fecha 05 de mayo de 2022, ante la Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso, Región Centro, por el delito de **Homicidio Calificado al haberse realizado con Premeditación, Ventaja, y obrando con Ensañamiento**, cometido en contra de **Luis Enrique Ramírez Ramos**.

Una vez realizadas las investigaciones pertinentes, se libraron las Ordenes de Aprehensión en contra de los imputados **Jorge Ernesto Gómez Galván** y **Samuel Rodolfo Vizcarra Velarde**, emitidas el 06 de junio de 2022, en la causa penal 518/2022, por el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal Región Centro.

No obstante, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, aún no se ha logrado conocer el paradero de los probables responsables e imputados, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita la localización, detención o aprehensión de **Jorge Ernesto Gómez Galván** y **Samuel Rodolfo Vizcarra Velarde**.

Por lo que, para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, esta Fiscalía General del Estado de Sinaloa, considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, detención o aprehensión de Jorge Ernesto Gómez Galván y Samuel Rodolfo Vizcarra Velarde, probable responsable e imputado del delito de Homicidio Calificado al haberse realizado con Premeditación, Ventaja, y obrando con Ensañamiento; destacando que aquellas personas que aporten dicha información les será garantizada la confidencialidad de su identidad, evitando cualquier represalia en su contra.

En ese orden, mediante el presente instrumento se establecen las disposiciones específicas para que pueda ser recibida la información, y, previa verificación de la misma, que conduzca a la localización, detención o aprehensión de Jorge Ernesto Gómez Galván y Samuel Rodolfo Vizcarra Velarde, y con ello se determine la entrega de la recompensa señalada.

Por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información relevante y útil para la efectiva localización, detención o aprehensión de **Jorge Ernesto Gómez Galván** y **Samuel Rodolfo Vizcarra Velarde**.

En atención a los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO FGES/01/2023

Artículo 1.- El presente acuerdo específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información eficiente, veraz, precisa y oportuna para la localización, detención o aprehensión de **Jorge Ernesto Gómez Galván** y **Samuel Rodolfo Vizcarra Velarde**, quienes cuentan con orden de aprehensión vigente en su contra por el delito de **Homicidio Calificado al haberse realizado con Premeditación, Ventaja, y obrando con Ensañamiento**, en la causa penal 518/2022, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal Región Centro, cometido en contra de **Luis Enrique Ramírez Ramos**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con Instituciones policiales, de administración o procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel Federal, Estatal y Municipal, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por cada uno, en la localización, detención o aprehensión de Jorge Ernesto Gómez Galván y Samuel Rodolfo Vizcarra Velarde, imputados el delito de Homicidio Calificado al haberse realizado con Premeditación, Ventaja, y obrando con Ensañamiento; el cual será cubierto en los términos señalados en el presente acuerdo específico y de conformidad a lo dispuesto en los puntos séptimo y décimo séptimo del acuerdo número 02/2022, de la Fiscal General, publicado en fecha 11 de febrero de 2022.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, detención o aprehensión de las personas señaladas en el presente acuerdo específico;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo específico, respecto de alguna o de las personas por la cual se hace el ofrecimiento, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de alguna o de las personas por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

Lo anterior se verificará conforme las disposiciones previstas en el acuerdo número 02/2022, emitido por la Fiscal General del Estado de Sinaloa.

Artículo 4. La información que se aporte con relación a lo previsto en este acuerdo específico, será recibida por los medios siguientes:

- I. Personal. En las instalaciones que ocupa la **Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso** de la Vicefiscalía Regional Centro del Estado de Sinaloa, ubicada en: Cuarta etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos, entre Boulevard Rolando Arjona y Vialidad de Servicio, Culiacán, Sinaloa.
- II. Vía electrónica. En la dirección de correo electrónico: **recompensasfge@fiscaliasinaloa.mx**; y
- III. Vía telefónica. En el número telefónico: **667-4136-916**.

Artículo 5. La recepción de la información a que se refiere el presente acuerdo específico, se realizará indistintamente, a través de los servidores públicos designados mediante oficio por la Fiscal General del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. Los servidores públicos señalados en el artículo anterior, serán los encargados de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado la información a que se refiere el presente acuerdo específico, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignarán, previa toma de datos generales, un número confidencial de identificación que tendrá carácter de personal e intransferible, de acuerdo con el consecutivo que corresponda del libro de gobierno habilitado para tal efecto, mismo que estará bajo su resguardo, manteniendo dicha información con la más estricta reserva y confidencialidad, dada la naturaleza de la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 7. El agente del Ministerio Público encargado de la investigación, deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención o aprehensión de Jorge Ernesto Gómez Galván y Samuel Rodolfo Vizcarra Velarde; informando lo conducente al Consejo de Administración del Fondo de Procuración de Justicia.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el agente del Ministerio Público encargado de la investigación, ordenará que las instituciones de seguridad pública

del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Artículo 8. La información que se aporte en términos del presente acuerdo específico, el número confidencial de identificación, y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, y toda la documentación e información que se genere con motivo de este acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido por los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicable.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se dará a conocer públicamente el nombre o datos de identificación de la persona que proporcione la información, salvo las excepciones que establezca el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. En caso de que la localización, detención o aprehensión de la o las personas a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo se haya logrado por virtud de la información aportada, el Consejo de Administración del Fondo de Procuración de Justicia, determinará el monto de la recompensa a entregar, en proporción a la veracidad, utilidad, eficacia, efectividad y oportunidad de la información aportada, según lo informado por el agente del Ministerio Público encargado de la investigación, y tomando en consideración el monto máximo que se señala en este acuerdo.

Artículo 10. Una vez que el Consejo de Administración del Fondo de Procuración de Justicia, autorice el monto de la recompensa a pagar, se notificará tal circunstancia a la persona que hubiere aportado la información, en el medio de comunicación privado que haya proporcionado para tal efecto, corroborando, en todos los casos, el número confidencial de identificación otorgado.

En la notificación a que se refiere el párrafo anterior se requerirá a la persona que haya aportado la información para que:

I. Proporcione el número de alguna cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de la recompensa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, o

II. Se presente dentro de los diez días hábiles siguientes en las instalaciones de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso, Región Centro, para que se le haga entrega de la recompensa, a la hora señalada al efecto.

El pago de la recompensa se hará exclusivamente a la persona que cuente con el número confidencial de identificación.

En caso de que, quien haya aportado la información no se presente dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación a que se refiere este artículo, o bien, no proporcione el número de la cuenta bancaria correspondiente, dentro de ese plazo, perderá su derecho a reclamar la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 11. Para alcanzar el propósito del presente acuerdo específico, se instruye a la Titular de la Dirección de Comunicación y Divulgación Social de la Fiscalía General, para que publique la ficha de búsqueda que contiene el ofrecimiento de la recompensa y datos de las personas a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo.



La ficha de búsqueda deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- I. La fotografía más reciente, o bien, aquella que permita la identificación de las personas a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo específico;
- II. Nombre completo y/o alias de quienes se le denominará como probable responsable o imputado;
- III. Monto de la recompensa que se ofrece, en los términos del presente acuerdo específico;
- IV. Medios a través de los cuales se recibirá la información, y
- V. Cualquier otro dato que se considere relevante.

La ficha de búsqueda será proporcionada a la Dirección de Comunicación y Divulgación Social de la Fiscalía General, a través de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso, Región Centro.

Las publicaciones se harán en la página de internet y redes sociales oficiales de la Fiscalía General, así como en dos diarios de mayor circulación en la entidad; pudiendo ser compartida con otras autoridades de los tres niveles de gobierno para su difusión.

Artículo 12. La Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso, Región Centro, realizará las gestiones necesarias para que la difusión de la ficha de búsqueda, se realice en los medios, canales, espacios, redes sociales, y demás recursos en materia de comunicación social del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Sinaloa; en atención y cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 13. La Ficha de Búsqueda sujeta a difusión será única y exclusivamente, la siguiente:



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 106 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume la inocencia de Jorge Ernesto Gómez Galván y Samuel Rodolfo Vizcarra Velarde, hasta en tanto no se declare su responsabilidad por el órgano jurisdiccional competente.

Sin que lo anterior, violente el principio de inocencia y el derecho a la privacidad de las personas antes mencionadas, con base en la Tesis número de registro digital 2022831, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Décima Época, en el Recurso de Revisión en incidente de suspensión 1-2020, de rubro "FICHAS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS SUSTRÁIDAS DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA EMITIDAS POR AUTORIDAD MINISTERIAL. SU PUBLICACIÓN CON LOS DATOS GENERALES, EL NOMBRE Y LA FOTOGRAFÍA DE LOS SUJETOS BUSCADOS PARA EJECUTAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN, NO VIOLA EL DERECHO A LA PRIVACIDAD."

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo específico entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - Los Titulares de la Vicefiscalía Regional Centro, de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidio Doloso, Región Centro, de la Policía de Investigación, de la Dirección de Comunicación y Divulgación Social y el Oficial Mayor de la Fiscalía General, realizarán las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo específico.

Culiacán, Sinaloa a 25 de enero de 2023.
La Fiscal General del Estado de Sinaloa



Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.

DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL